INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, abril 08 del 2024. A Despacho el presente asunto, en el que informo que puesta en traslado la Liquidación de Costas no fue presentada objeción alguna. **Favor Proveer.**

DIEGO SALAZAR DOMINGUEZ
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia Nro. 449
Radicación Nro. 76001-31-10-003-2021-00386-00

Santiago de Cali, ocho (08) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Conforme la constancia secretarial que antecede, se tiene que no fueron formuladas objeciones a la Liquidación de Costas, por lo anterior se dispondrá su aprobación

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali – Valle del Cauca,

RESUELVE

APROBAR la **LIQUIDACION DE COSTAS**, conforme lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 054 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior.

Fecha: 09 de abril de 2024

El Secretario

Firmado Por:
Laura Marcela Bonilla Villalobos
Juez

Rad. 76001-31-10-003-2021-00386-00
Proceso: Ejecutivo con Medidas
CRS
J03fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **39d8ed40a66f42a5322b46f1e00f34b66a4962e1ceb1b91bac842aa8c8b438cc**

Documento generado en 08/04/2024 10:09:44 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica